1. INFORMACION GENERAL — SEPTIEMBRE DE 2026

REGISTRO BP y P No. 202500000000795 - 202500000001613

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA TODO RIESGO AUTOMOVILES (BUSETA Y VOLQUETA NUEVA 2026), DEMAS PÓLIZAS QUE LLEGARE A NECESITAR EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ."

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA

CIUDAD Y FECHA: SOCOTÁ, SEPTIEMBRE DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado como: "Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del Alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Igualmente, por disposición legal y en vista a la naturaleza de las funciones y circunstancias de orden público de Colombia se ha dispuesto que es al Alcalde a quien le corresponde asegurar la propia vida e integridad, la vida e integridad del personero municipal, junto con los concejales del municipio.

En consecuencia, se hace necesaria y prioritaria la adquisición de las pólizas, mediante un proceso de menor cuantía de cuyo resultado se otorgue el contrato al oferente en condiciones más favorables para el municipio.

Que el alcalde del municipal es el encargado de ejecutar el presupuesto y está facultado para celebrar contratos.

Es por todo lo anterior que el municipio requiere suscribir un contrato de seguros con una persona jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA TODO RIESGO AUTOMOVILES (BUSETA Y

VOLQUETA NUEVA 2026), DEMAS PÓLIZAS QUE LLEGARE A NECESITAR EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ" el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011

Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.

En estricto cumplimiento del ordenamiento constitucional y legal que impone a las entidades públicas la protección y salvaguarda del patrimonio estatal (Arts. 2º, 209, 315 y 365 de la C.P.; Ley 42 de 1993, Art. 107; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015), resulta imperativo asegurar los vehículos de propiedad pública, dado que omitir la protección del erario frente a eventuales siniestros genera responsabilidad fiscal y disciplinaria para los ordenadores del gasto; adicionalmente, el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002, Art. 42) exige que todo vehículo que transite por el territorio nacional cuente de forma obligatoria con las pólizas exigidas por la ley para operar y prestar servicios a la comunidad. Bajo este marco legal y operativo, el Municipio de Socotá (Boyacá), a través de la Secretaría de Planeación y Gestión Territorial, requiere amparar su parque automotor oficial compuesto por la Buseta Mitsubishi Fuso (Mod. 2026) asignada al transporte escolar y la Volqueta Internacional MV607 (Mod. 2027) orientada al mantenimiento vial frente a contingencias como accidentes de tránsito, pérdidas parciales o totales, hurto, eventos naturales y daños a terceros mediante coberturas de Todo Riesgo y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual. En vista de que la Entidad no cuenta con la capacidad técnica ni financiera para asumir de forma directa la indemnización de dichos riesgos, y estando alineado este requerimiento con las metas del Plan de Desarrollo Municipal "TRABAJEMOS POR EL DESARROLLO SOCOTENSE 2024-2027" y respaldado mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), se hace indispensable adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA TODO RIESGO AUTOMOVILES (BUSETA Y VOLQUETA NUEVA 2026), DEMAS PÓLIZAS QUE LLEGARE A NECESITAR EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ"

Por lo anterior y con el objeto de satisfacer las metas trazadas en el **Plan de Desarrollo, "TRABAJEMOS POR EL DESARROLLO SOCOTENSE 2024-2027"** contempla lo siguiente:

Que una vez consultado el presupuesto Municipal y verificado que se cuenta con recursos económicos, la secretaria de Planeación y Gestión Territorial estableció el componente técnico a desarrollar.

El Municipio es la Entidad Territorial encargada de dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de acción; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de planificación, transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión.

Por lo anterior y con el objeto de satisfacer las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal, se requiere adelantar el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA TODO RIESGO AUTOMOVILES (BUSETA Y VOLQUETA NUEVA 2026), DEMAS PÓLIZAS QUE LLEGARE A NECESITAR EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ"** Que para dar cumplimiento a las políticas del ente territorial y como quiera que no cuenta con los medios necesarios para prestar este tipo de servicio, se hace necesario que el Municipio contrate con una persona natural o jurídica, y que cumpla con todos los requisitos de Ley para realizar dicha actividad.

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, consagra la colaboración armónica entre las entidades de orden público para la realización de los fines esenciales del Estado, las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas referentes a la materia, permiten la inversión de dineros públicos cuando las necesidades así lo exijan.

Por lo anteriormente expuesto es necesario contratar una persona natural o jurídica para adelantar el proyecto anteriormente expuesto, Para el presente proceso de selección objetiva se tendrá en cuenta el sustento legal consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto No.1082 de 2015.

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: La administración Municipal de Socotá con el fin de cumplir con las competencias asignadas para desarrollar la acción administrativa, deberá celebrar un contrato cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA TODO RIESGO AUTOMOVILES (BUSETA Y VOLQUETA NUEVA 2026), DEMAS PÓLIZAS QUE LLEGARE A NECESITAR EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ"**

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Contrato bajo la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

3.3. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	84000000	Servicios Financieros y de Seguro
FAMILIA	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
CLASE	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

3.4.AUTORIZACIONES:
Para la ejecución del contrato no se requiere de autorización alguna de terceros.

3.5 PERMISOS:
Para la ejecución del contrato no se requiere de permisos de terceros.

3.6 LICENCIAS:
Para la ejecución del contrato no se requiere licencia ambiental.

3.7. ÁREA DE INFLUENCIA:
El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Socotá Boyacá.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: N/A

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR:

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la Constitución Política, el Código de Comercio, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las normas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el pliego de condiciones, los anexos técnicos, la propuesta presentada y las derivadas de la naturaleza jurídica del contrato de seguro, **LA ASEGURADORA** se obliga con EL **MUNICIPIO** a:

a) Cumplir integralmente el objeto contractual y ejecutar el contrato en las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas exigidas en el pliego de condiciones y ofrecidas en su propuesta.
b) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia, responsabilidad y transparencia durante todas las etapas de ejecución del contrato.
c) Mantener durante la ejecución contractual la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las condiciones legales, técnicas y financieras necesarias para operar el ramo o los ramos objeto del proceso.
d) Garantizar la continuidad de las coberturas contratadas durante toda la vigencia técnica de las pólizas expedidas, conforme a las condiciones pactadas.
e) Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se enmarquen dentro del objeto y alcance contractual.
f) Atender de manera oportuna las solicitudes formuladas por **EL MUNICIPIO** relacionadas con la ejecución contractual, expedición de documentos, aclaraciones, modificaciones, inclusiones, exclusiones, certificados, anexos o reclamaciones.
g) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y datos que le sean suministrados por **EL MUNICIPIO** con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento legal o judicial.
h) Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales, laborales, parafiscales y de seguridad social a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
i) Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato, así como las obligaciones derivadas del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**.
j) Responder por los daños y perjuicios que cause a **EL MUNICIPIO** con ocasión de acciones u omisiones imputables a LA **ASEGURADORA**, sus empleados, contratistas, apoderados o representantes.
k) Informar oportunamente al **MUNICIPIO** cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, la continuidad de las coberturas o la adecuada prestación del servicio asegurador.
l) Conservar y mantener actualizados todos los documentos, soportes y registros relacionados con la ejecución contractual y suministrarlos cuando sean requeridos por **EL MUNICIPIO** o por los organismos de control competentes.
m) Cumplir las disposiciones relacionadas con transparencia, integridad, prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo, protección de datos personales y demás normas aplicables al sector asegurador.
n) Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.
o) Garantizar que las pólizas, anexos y demás documentos contractuales sean expedidos conforme a las condiciones técnicas exigidas por **EL MUNICIPIO** y dentro de los términos establecidos contractualmente.
p) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de seguro y aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

5.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASEGURADORA

Además de los derechos, obligaciones y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes aplicables al contrato de seguro, **LA ASEGURADORA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a:

a) Cumplir integralmente con el objeto contractual, de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y la propuesta presentada.

b) Expedir y entregar las pólizas objeto del contrato, junto con sus respectivos anexos, certificados, cuadros de amparo y demás documentos que las integren, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual.
c) Garantizar la continuidad de las coberturas contratadas, evitando cualquier interrupción en el aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales de **EL MUNICIPIO.**
d) Suministrar, desde la adjudicación del contrato y cuando resulte procedente, los documentos o certificados provisionales de cobertura que garanticen el inicio de la protección aseguradora mientras se expiden las pólizas definitivas.
e) Informar a **EL MUNICIPIO** sobre las condiciones generales y particulares de las pólizas expedidas, incluyendo coberturas, exclusiones, deducibles, garantías, límites asegurados y demás condiciones aplicables al contrato de seguro.
f) Atender y resolver de manera oportuna las solicitudes, requerimientos, modificaciones, inclusiones, exclusiones, aclaraciones y demás actuaciones relacionadas con la administración del programa de seguros de la Entidad.
g) Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por **EL MUNICIPIO.**
h) Pagar las indemnizaciones a que haya lugar en caso de siniestro, dentro de los términos establecidos en el Código de Comercio y demás normas aplicables, o en su defecto, comunicar de manera escrita, motivada y sustentada las razones de objeción o rechazo del siniestro.
i) Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por **EL MUNICIPIO** con ocasión de la ejecución contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
j) Tramitar y expedir las modificaciones, inclusiones, exclusiones, prórrogas, renovaciones, certificados y demás documentos derivados de la ejecución del contrato, cuando sean requeridos por **EL MUNICIPIO.**
k) En caso de requerirse prórroga o extensión de la vigencia técnica de las pólizas, **LA ASEGURADORA** procurará mantener las condiciones técnicas y económicas inicialmente ofertadas, teniendo en cuenta el comportamiento siniestral del programa de seguros y las condiciones del mercado asegurador al momento de la renovación.
l) Expedir, cuando aplique, las notas de cobertura correspondientes a las pólizas de vida grupo y demás seguros requeridos por la Entidad, indicando expresamente la fecha y hora de inicio de la cobertura.
m) Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.
n) Designar un funcionario o enlace autorizado para la atención permanente de los requerimientos formulados por EL MUNICIPIO durante la ejecución del contrato.
o) Acreditar durante toda la ejecución contractual que se encuentra legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos objeto del presente proceso.
p) Obrar con diligencia, eficiencia, buena fe y responsabilidad en el manejo y atención de los siniestros, reclamaciones y demás actuaciones derivadas del contrato de seguro.
q) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que las mismas se encuentren relacionadas con el objeto contractual y no impliquen modificación de las condiciones esenciales del contrato.
r) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de seguros y aquellas que se deriven de la ley, del pliego de condiciones, de los estudios previos y de la propuesta presentada por **LA ASEGURADORA**.

5.3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO COMO TOMADOR

Además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, **EL MUNICIPIO** se obliga a:

a) Suministrar a **LA ASEGURADORA**, de manera oportuna, suficiente, veraz y completa, la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato y la expedición de las pólizas objeto del programa general de seguros.
b) Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente.
c) Ejercer la supervisión permanente del contrato, verificando el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por **LA ASEGURADORA** y el cumplimiento de las condiciones técnicas y coberturas contratadas.
d) Exigir a **LA ASEGURADORA** la ejecución oportuna, idónea y eficiente del objeto contractual, conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos técnicos y propuesta presentada.
e) Pagar oportunamente el valor del contrato, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, de conformidad con los procedimientos presupuestales y financieros de la Entidad.
f) Tramitar y gestionar oportunamente las solicitudes de inclusión, exclusión, modificación, aclaración o actualización de bienes, valores asegurados o condiciones del programa de seguros, cuando resulte procedente.
g) Reportar oportunamente a **LA ASEGURADORA** la ocurrencia de siniestros, reclamaciones o eventos que puedan afectar las coberturas contratadas, suministrando la información y documentación necesaria para el trámite correspondiente.
h) Resolver dentro de los términos legales las solicitudes, peticiones y requerimientos formulados por **LA ASEGURADORA** relacionados con la ejecución contractual.
i) Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, efectividad de garantías o demás medidas contractuales a que haya lugar, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA ASEGURADORA.**
j) Garantizar la existencia de apropiación presupuestal y disponibilidad de recursos para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.
k) Suscribir oportunamente las actas, certificaciones y demás documentos requeridos para la ejecución y liquidación del contrato.
l) Verificar que **LA ASEGURADORA** mantenga durante la ejecución contractual las condiciones habilitantes exigidas en el proceso de selección y la autorización vigente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos objeto del contrato.
m) Facilitar a **LA ASEGURADORA** el acceso a la información necesaria para la identificación y evaluación de los riesgos asegurables objeto del contrato, cuando ello resulte necesario para la adecuada administración del programa de seguros.
n) Informar oportunamente a **LA ASEGURADORA** cualquier circunstancia administrativa, técnica, jurídica o presupuestal que pueda afectar la ejecución del contrato o las condiciones del aseguramiento.
o) Ejercer las facultades y potestades excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, cuando resulte procedente para garantizar la continuidad del servicio y la protección del interés público.
p) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte integral del mismo.
q) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se deriven de la ley, de los estudios previos, del pliego de condiciones y del contrato que se suscriba.

3.5.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

PÓLIZAS A CONTRATAR

ÍTEM	BIENES O RIESGOS ASEGURADOS	RAMO / PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VALOR PROMEDIO
1	VOLQUETA INTERNACIONAL SBA 4 MOD. 2027 CF. MV607 0326107	TODO RIESGO	$ 617.403.981	$ 27.923.006,00
		RESPONSABILIDAD CIVIL		
2	QST647 MITSUBISHI FUSO BUSETA MOD. 2026 POLIZA CONTRACTUAL	TODO RIESGO	$ 388.700.000	$ 29.192.425,50
		RESPONSABILIDAD CIVIL	$ 175.090.500,00	$ 3.570.000,00
		VALOR TOTAL		**$ 60.685.431,50**

1. PÓLIZA TODO RIESGO DE AUTOMOVILES

ASEGURADO: MUNICIPIO DE SOCOTÁ.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad del asegurado o por los sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

SEGURO DE AUTOMOVILES

VEHICULO	VALOR ASEGURADO
QST647 MITSUBISHI FUSO BUSETA MOD. 2026 CF 39803011	$ 388.700.000

ESPECIFICACIONES PARA LOS VEHICULOS DE PLACAS: **QST647**

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL INCLUYE DAÑOS EXTRA PATRIMONIALES)		
Daños bienes de terceros	400,000,000	10% MINIMO 1 SMMLV
Muerte o lesión a una persona	400,000,000	
Muerte o lesión a doso más personas	800,000,000	
DAÑOS AL VEHÍCULO		
Pérdida total por daños	VALOR FASECOLDA	10% MINIMO 0 SMMLV
Pérdida parcial por daños		10% MINIMO 0 SMMLV
Pérdida total por hurto		10% MINIMO 0 SMMLV
Pérdida parcial por hurto		10% MINIMO 0 SMMLV
Terremoto, temblor o erupción volcánica		10% MINIMO 0 SMMLV
Terrorismo y otros eventos		10% MINIMO 0 SMMLV

Protección patrimonial	SI	NO APLICA
Asistencia en viaje	SI	NO APLICA
Asistencia jurídica	SI	NO APLICA
Reembolso de gastos exequiales	SI HASTA 3 SMMLV	NO APLICA

2. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

MARCA	CLASE	C.C CAPACIDAD	MODELO	PLACA	RCCONTRACTUAL
MITSUBISHI FUSO	BUSETA	28 PASAJEROS	2026	QST647	175.090.500

COBERTURA:100 SMMLV
o Incapacidad permanente.
o Gastos médicos y quirúrgicos
o Incapacidad temporal
o Muerte accidental

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A OCUPANTES TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE PROPIEDA ENTIDADES ESTATALES

Siempre y cuando en la caratula de la póliza se indique expresamente esta cobertura, se cubre lo siguiente:

1. AMPAROS.

La aseguradora cubrirá dentro de la vigencia del contrato del seguro, lesiones o muerte que sufran los ocupantes del vehículo asegurado, de acuerdo con las condiciones estipuladas a continuación y a las indicadas en la carátula o anexos.
Siempre y cuando se encuentren expresamente indicados en la carátula de la póliza, se otorgarán los siguientes amparos:

1.1. MUERTE ACCIDENTAL.

El fallecimiento del ocupante como consecuencia del accidente de tránsito del vehículo del asegurado relacionado en la póliza, del cual sea civil y responsable, siempre que el deceso se produzca dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados desde la ocurrencia del mismo.

1.2. INCAPACIDAD PERMANENTE

La disminución irreparable total o parcial de la capacidad laboral del ocupante, como consecuencia del accidente de tránsito del vehículo asegurado relacionado en la póliza, del cual el asegurado y conductor sean civilmente responsables, siempre que ésta se estructure dentro de los ciento ochenta (180 días calendario contados desde la ocurrencia del mismo. Cualquier pago de indemnización realizado bajo este amparo, deberá descontarse de la indemnización que por muerte accidental se deba pagar, cuando la muerte se produce posteriormente a declaratoria de incapacidad permanente.

Se entiende por incapacidad total y permanente la producida por alteraciones orgánicas o funcionales definitivas que constituyan pérdida de la capacidad laboral del ocupante del 50% o más, siempre que se encuentre debidamente calificada de acuerdo con el manual único para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional.

1.3. INCAPACIDAD TEMPORAL Es la disminución transitoria de la capacidad de trabajo que impide al ocupante lesionado desempeñar su actividad laboral normal. Como consecuencia de un accidente de tránsito del vehículo del asegurado relacionado en la póliza, y del cual el asegurado y conductor sean civilmente responsables.
Las sumas indemnizadas bajo los amparos 1.1, 1.2 y 1.3 no son acumulables y el valor de la indemnización a cada ocupante no excederá el valor asegurado definido en la caratula de la póliza en cada cobertura.

1.4. GASTOS MÉDICOS
Son las erogaciones por las lesiones corporales sufridas por el ocupante en un accidente de tránsito del vehículo del asegurado relacionado en la póliza, que corresponden a tratamientos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, absolutamente esenciales o necesarios para la atención de las mismas. Este amparo solo opera siempre y cuando el conductor y asegurado sean civilmente responsables, y cubre en exceso de los límites de indemnización amparados bajo el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito (soat), y en exceso del valor que le sea reconocido por el sistema general de seguridad social en salud y el sistema general de riesgos laborales.

2. EXCLUSIONES.

Adicional a las exclusiones generales de la póliza de seguro de automóviles, se aplicarán las siguientes para esta cobertura:
2.1. Las lesiones corporales o muerte ocasionados a ocupantes, cuando al momento del accidente del vehículo asegurado relacionado en la póliza, se encuentre con sobre cupo de ocupantes de acuerdo a lo determinado en la licencia de tránsito, siempre y cuando este haya sido la causa del accidente, o agrave el siniestro.
2.2. Hacer pagos, celebrar arreglos o cualquier transacción o conciliación hecha por el asegurado y/o el conductor autorizado con la víctima del daño o sus causahabientes o asumir la responsabilidad del accidente de tránsito, sin previo consentimiento expreso de la aseguradora o del asesor jurídico nombrado por ella.
2.3. Cuando el asègurado o el conductor afronten el proceso civil y/o incidente de reparación integral en el proceso penal sin dar aviso oportuno a la aseguradora, o sin llamarla en garantía.
2.4. Responsabilidad civil declarada por sentencia judicial, o la responsabilidad contravencional resultante de una resolución administrativa de tránsito emitido por una autoridad competente en proceso en la cual el asegurado no haya comparecido por sí mismo o mediante apoderado a ninguna diligencia y sea renuente al otorgamiento del respectivo poder al abogado nombrado por la aseguradora.
2.5. Las lesiones corporales, muerte o daños causados al conductor y ocupantes cuando el vehículo este siendo movilizado sin la debida autorización y/o programación avalada por el tomador y/o asegurado.
2.6. Las lesiones corporales o muerte de los ocupantes cuando la causa eficiente de la lesión o la muerte sean originadas por las mercancías azarosas, inflamables o explosivas transportadas en el vehículo del asegurado relacionado en la póliza.

2.7. Las lesiones corporales o muerte de los ocupantes cuando el vehículo del asegurado relacionado en la póliza, sea usado o aprehendido por cualquier acto de autoridad.
2.8. Las lesiones corporales o muerte de los ocupantes cuando el vehículo del asegurado relacionado en la póliza, sea objeto de medida cautelar de secuestro o decomiso.
2.9. Las lesiones corporales o muerte de los ocupantes cuando el vehículo del asegurado relacionado en la póliza, se emplee para uso distinto al estipulado en la póliza.
2.10. Las lesiones corporales o muerte ocurridas por culpa exclusiva del ocupante o por el hecho de terceras personas.
2.11. Las lesiones corporales o muerte ocurridas por culpa del ocupante y/o de las personas o cosas que se encuentren bajo el cuidado de estas.
2.12. Este seguro no cubre la responsabilidad civil contractual generada por el asegurado, tomador y/o conductor autorizado del vehículo del asegurado relacionado en la póliza, cuando se pretenda cobrar a la aseguradora a título de subrogación, repetición y demás acciones que se asimilen, por parte de empresas promotoras de salud, administradoras del régimen subsidiado, empresas solidarias de salud, cajas de compensación y asimiladas, administradoras de riesgos laborales, compañías de medicina prepagada y en general por cualquiera de las entidades encargadas de la administración y/o prestación de servicios dentro del sistema general de seguridad social, los valores reconocidos por éstas, con ocasión de sus propias obligaciones legales y/o contractuales.
2.13. Muerte o lesiones causadas por enfermedades preexistentes o lesiones sufridas o padecidas antes de la ocurrencia del accidente.
2.14. Obligaciones a cargo del asegurado de carácter laboral.

3. VALOR ASEGURADO

3.1. LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN

3.1.1. SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL

La suma asegurada indicada en la carátula de la póliza, delimita la máxima responsabilidad de la aseguradora, en caso de accidente de tránsito del vehículo del asegurado relacionado en la póliza, por cada ocupante, de acuerdo con la capacidad autorizada de ocupantes del vehículo del asegurado relacionado en la póliza.

3.1.2. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.
La máxima responsabilidad de la aseguradora en la presente póliza, equivale a la suma asegurada individual multiplicada por el número total de cupos para ocupantes que figuran en la licencia de tránsito del vehículo del asegurado relacionado en la póliza, otorgados por la autoridad competente.
PARÁGRAFO.
La cobertura otorgada por esta póliza por muerte o lesiones a las personas, solamente se afectará en exceso de los pagos correspondientes a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y a los gastos funerarios otorgados por la póliza del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (soat) del vehículo descrito en la carátula de esta póliza y de la coberturas de adres, e.p.s. y a.r.l. asegurados bajo los amparos de muerte, incapacidad permanente e incapacidad temporal, no son acumulables.

4. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN CASO DE SINIESTRO.

Para acreditar la ocurrencia del siniestro y su cuantía, el asegurado y/o beneficiario podrán utilizar cualquiera de los medios probatorios permitidos por la ley, tales como:

4.1. Muerte: reclamación escrita, fotocopia del informe del accidente de tránsito diligenciado por autoridad competente, registro civil de defunción, acreditación de la calidad de beneficiario.

4.2. Incapacidad permanente: reclamación escrita, informe del accidente de tránsito diligenciado por autoridad competente, certificación de la junta regional y/o nacional de calificación de invalidez.

4.3. Incapacidad temporal: reclamación escrita, informe del accidente de tránsito diligenciado por autoridad competente, documento que acredite ingresos, certificado de incapacidad expedido por la eps a la cual se encuentre afiliado el ocupante, o por la institución tratante en caso de no afiliación, o medicina legal.

4.4. Gastos médicos: reclamación escrita, informe del accidente de tránsito diligenciado por autoridad competente, certificado de atención médica para víctimas de accidente de tránsito, expedido por la institución prestadora de servicios de salud, facturas en original por la prestación de servicios con constancia de cancelado.

5. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

La aseguradora pagará la indemnización a la que se encuentre obligada dentro del mes siguiente a la fecha en que se le acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida conforme al artículo 1077 del código de comercio.

La aseguradora indemnizará por el fallecimiento del ocupante, hasta la cuantía indicada en la carátula de la póliza, a los beneficiarios considerados como tales, por las leyes vigentes al momento del siniestro.

Si las lesiones sufridas a consecuencia del mismo accidente de tránsito del vehículo del asegurado relacionado en la póliza, dan lugar al pago de indemnización por la incapacidad permanente y posteriormente fallece el ocupante como consecuencia de dichas lesiones, la aseguradora sólo pagará hasta el límite del valor de la suma asegurada por muerte, descontando de este valor la indemnización previamente pagada bajo el amparo de incapacidad permanente.

La aseguradora podrá pagar la indemnización por incapacidad permanente del ocupante, teniendo en cuenta el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del ocupante, determinada por la junta regional y/o nacional de calificación de invalidez, conforme a las normas vigentes al momento del accidente de tránsito.

La aseguradora en caso de indemnización por incapacidad permanente del ocupante, subsiguiente al pago de la indemnización de incapacidad temporal de éste, descontará cualquier suma pagada en exceso de los primeros 90 días indemnizados por concepto del amparo de incapacidad temporal.

La aseguradora podrá validar los perjuicios solicitados, acorde con lo acreditado por el o los reclamantes de cara al carácter indemnizatorio del contrato de seguro.

Salvo que medie autorización previa de la aseguradora otorgada por escrito, el asegurado no estará facultado, en relación con siniestros amparados bajo la presente póliza, para asumir obligaciones, o efectuar conciliaciones y/o transacciones.

POLIZA

VEHICULOS DE PLACA QXN191

VEHICULO	VALOR ASEGURADO
VOLQUETA INTERNARIONAL MV607 SBA 4 MOD. 2027 CF. 03626107	$ 617.403.981

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL INCLUYE DAÑOS EXTRA PATRIMONIALES)		
Daños bienes de terceros	300,000,000	20% MINIMO 2 SMMLV
Muerte o lesión a una persona	600,000,000	
Muerte o lesión a doso más personas	600,000,000	
DAÑOS AL VEHÍCULO		
Pérdida total por daños	VALOR FASECOLDA	20% MINIMO 0 SMMLV
Pérdida parcial por daños		20% MINIMO 4 SMMLV
Pérdida total por hurto		20% MINIMO 0 SMMLV
Pérdida parcial por hurto		20% MINIMO 4 SMMLV
Terremoto, temblor o erupción volcánica		20% MINIMO 4 SMMLV
Terrorismo y otros eventos		20% MINIMO 4 SMMLV
Protección patrimonial	SI	NO APLICA
Asistencia en viaje	SI	NO APLICA
Asistencia jurídica	SI	NO APLICA
Reembolso de gastos exequiales	SI HASTA 3 SMMLV	NO APLICA

3.5.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del Contrato a celebrar es por la suma de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($60.685.431,50) M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

ÍTEM	BIENES O RIESGOS ASEGURADOS	RAMO / PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VALOR PROMEDIO
1	VOLQUETA INTERNACIONAL SBA 4 MOD. 2027 CF. MV607 0326107	TODO RIESGO	$ 617.403.981	$ 27.923.006,00
		RESPONSABILIDAD CIVIL		
2	QST647 MITSUBISHI FUSO BUSETA MOD. 2026 POLIZA CONTRACTUAL	TODO RIESGO	$ 388.700.000	$ 29.192.425,50
		RESPONSABILIDAD CIVIL	$ 175.090.500,00	$ 3.570.000,00
		VALOR TOTAL		**$ 60.685.431,50**

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que el Municipio de Socotá procede a informar los Impuestos Municipales, los cuales se relacionan a continuación:

IMPUESTO	VALOR
Industria y Comercio	= 7X1000 Del valor del contrato
Estampilla Pro Cultura	= 1.5% del valor del contrato
Estampilla Pro Deporte	= 2.5% del valor del contrato
Fondo de Seguridad y Convivencia ciudadana (Contratos de Obra)	=5% del valor del contrato (si aplica)
Estampilla Pro Adulto Mayor	=4% del valor del contrato
Estampilla Pro Justicia Familiar	=2% del valor del contrato
Avisos y tableros	=15% del valor de industria y comercio
Sobre tasa Bomberil	= 5% del valor del impuesto de industria y comercio

Los datos serán verificados por secretaria de hacienda al momento de realizar el contrato y/o realizar cada pago y aplicaran los que establezca ley.

3.5.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la entidad ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

No.	Rubro.	Nombre	Valor Total CDP.
202600374	2320202009220102-133603-16-2201029	Transporte escolar - FTE: R.B. SGP-EDUCACIÓN-CALIAD POR MATRICULA OFICIAL - DEP: Administración Central - SEC: Educación – PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media – SUBP: Intersectorial Educación	$ 28.000.000,00
	2320202009240201-1331110-16-24020600	Mantenimiento de vias - FTE: R.B. SGP-RETIROS FONPET - DEP: Administración Central - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte	$ 32.685.431,50

3.5.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) DIAS HABILES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de forma consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

3.5.8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO realizará un único pago correspondiente al valor total de las primas de las pólizas contratadas, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica y/o cuenta de cobro por parte de **LA ASEGURADORA**, previa expedición

de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato respecto de las pólizas, anexos, certificados y demás documentos objeto de la contratación.

Para efectos del pago, **LA ASEGURADORA** deberá acreditar la expedición y entrega efectiva de las pólizas contratadas conforme a las condiciones técnicas y coberturas establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos.

En caso de presentarse inconsistencias, errores, omisiones o falta de documentos en las pólizas, anexos, factura o cuenta de cobro, el término para efectuar el pago se suspenderá y solo comenzará a contabilizarse nuevamente a partir de la fecha en que **LA ASEGURADORA** subsane integralmente las observaciones formuladas por **EL MUNICIPIO**.

Las demoras que se presenten en el trámite de pago por causas imputables a **LA ASEGURADORA**, tales como inconsistencias en la facturación, errores en la documentación presentada o incumplimiento de requisitos legales o contractuales, no generarán reconocimiento de intereses, compensaciones ni afectarán la vigencia de las coberturas contratadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que **LA ASEGURADORA** acredite la calidad de MIPYME, los pagos se efectuarán conforme a los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el trámite de pago, **LA ASEGURADORA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes.

EL MUNICIPIO podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dichas obligaciones y solicitar los soportes que considere necesarios para tal efecto.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, a la existencia de recursos y al cumplimiento de los requisitos presupuestales, financieros y contables establecidos por la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. **EL MUNICIPIO** efectuará las retenciones, descuentos, estampillas, impuestos, tasas, contribuciones y demás deducciones legales vigentes a que haya lugar sobre los pagos derivados del contrato, de conformidad con las disposiciones nacionales, departamentales y municipales aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO. La factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, las disposiciones expedidas por la DIAN y la demás normatividad vigente aplicable, así como de acuerdo con los procedimientos administrativos y financieros definidos por **EL MUNICIPIO** para el trámite y radicación de pagos.

Para efectos del trámite de pago, **LA ASEGURADORA** deberá remitir la correspondiente factura electrónica y los documentos soporte exigidos contractualmente al correo electrónico autorizado por **EL MUNICIPIO** para recepción de facturación electrónica: planeacionmunicipal@socota-boyaca.gov.co, o a través del medio institucional que la Entidad disponga para tal fin.

3.5.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

MUNICIPIO DE SOCOTÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Por tratarse de un contrato de Obra Pública y que, según el análisis de mercado realizado para establecer el presupuesto oficial, el cual supera el 10% de la menor cuantía, sin sobrepasar el límite de la misma; la modalidad de selección que corresponde es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, según lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 en su artículo 2 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos.

ANALISIS DEL SECTOR

El municipio de Socotá en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, procede a dejar constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y favorables para la Entidad.

ANÁLISIS DEL MERCADO: El Municipio de Socotá Boyacá no cuenta con entidades y/o personas naturales o jurídicas para prestar este tipo de servicio, además de ello se contrata con entidades con sede en diferentes municipios del departamento de Boyacá.

ASPECTOS ECONÓMICOS: El municipio de Socotá se guía bajo los precios acordados por la gobernación de Boyacá vigentes de acuerdo a la Resolución No 050 del 05 de mayo de 2025.

ASPECTOS LEGALES: de acuerdo al presupuesto el municipio realizará un proceso de selección que corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, para la selección del contratista, según lo establecido en la ley de contracción y decretos reglamentarios.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: A efectos de realizar el análisis de la demanda se tuvo en consideración los contratos de este tipo de servicio, se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, dejando constancia que las entidades públicas realizan esta contratación de compra por invitación de menor cuantía, selección abreviada o por licitación según corresponda.

Entidad compradora	Cuantía a contratada	Objeto	Oferente seleccionado	Modalidad de selección	Plazo de ejecución	Numero de Proceso	Numero Contrato

ESE SOTAQUIRA	$ 24.279.522	SUMINISTRO Y ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA EL VEHICULO OFICIAL TIPO CAMIONETA AMBULANCIA DE PLACAS NON-706 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA	COOPERATIVA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD	Suministro	DOS (2) MESES	CPS-107-2026	107 DE 2026
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA	$ 44.054.148	EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO VIDA GRUPO, MANEJO GLOBAL OFICIAL, TODO RIESGO AUTOMÓVILES, TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO, DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PARA EL AMPARO DE LAS PERSONAS, BIENES Y RECURSOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Mínima cuantía	8 (Días)	CLAUSULADO No. 249 de 2026	MC - SGG - 037 - 2026
GOBERNACIÓN NEIVA HUILA COLOMBIA	$ 72.973.666	CONTRATAR EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS PARA LA COBERTURA DE LOS RIESGOS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES,	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Manifestación de interés (Menor Cuantía)	12 (Meses)	SAMC-001-2026	CONTRATO DE SEGUROS No. 020 DE 2026

		PARQUE AUTOMOTOR (INCLUYENDO SOAT, PÓLIZA TODO RIESGO), MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS, DAÑOS MATERIALES; ASÍ COMO LOS DEMÁS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PERTENECIENTES O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS QUE SEAN REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.					
ALCALDIA DE TINJACA	$ 34.152.302	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS BIENES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS CON DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, TODO RIESGO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL, MAQUINARIA AMARILLA,	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.	Mínima cuantía	10 (Días)	MT- MC - 025 DE 2026	MT-MC-025-2026

		AUTOMÓVILES Y SOAT PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ - BOYACÁ					

ANÁLISIS DE LA OFERTA: Para la ejecución de este contrato por ser de obra, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica idónea que suministre de manera ágil y efectiva, que brinde las garantías a esta Entidad de una manera eficiente, con calidad y compromiso, además que brinde todas las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso contractual.

Parágrafo: Se adjuntan los planos de los mejoramientos que se desean construir, esto para tenerlas en cuenta como especificación técnica.

El valor estimado del Contrato a celebrar es por la suma de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($60.685.431,50) M/CTE

ÍTEM	RAMO / PÓLIZA	BIENES O RIESGOS ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO	VALOR PROMEDIO
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	VOLQUETA INTERNACIONAL SBA 4 MOD. 2027 CF. MV607 0326107	$ 518.826.874,00	$ 27.923.006,00
2		QST647 MITSUBISHI FUSO BUSETA MOD. 2026 CF 39803011	$ 388.700.000,00	$ 29.192.425,50
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	QST647 MITSUBISHI FUSO BUSETA MOD. 2026 POLIZA CONTRACTUAL	$ 175.090.500,00	$ 3.570.000,00
			VALOR TOTAL	$ 60.685.431,50

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA: con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá

tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

6.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: debe ser suscrita por la persona Natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, debe ser suscrita por el representante legal del consorcio o unión temporal a través de la presentación de la propuesta.

Cuando se actué por medio de apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legadamente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los oferentes deberán declara en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio.

6.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: si la propuesta es presentada por PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación de la original o fotocopia del Certificado de existencia y representación legal, expedido en la cámara a de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal, con el certificado correspondiente con el fin de verificar que está legalmente constituida y renovada.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal, para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para los efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si la propuesta es presentada por una PERSONAL NATURAL y acredita tener profesión liberal acorde con la obra a ejecutar, presentar copia de cedula de ciudadanía.

6.4 SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa dé Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y tres meses más.
f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente.
 - El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
g. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

6.5 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: el proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual deber ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con la fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 60 de la ley 610 de 200, articulo 5 de la ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante eventuales conflictos de interés frente a la SOCOTÁ. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo señalado.

6.6 DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR: se deberá presentar la declaración juramentada donde consta tener plena capacidad para contratar.

6.7 FOTOCOPIA DE LA CEDULA: el oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cedula de ciudadanía o documento legalmente valido que lo identifique. La persona jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representación legal.

6.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: El proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la ley 610 de 200; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta como el de su representante legal.

En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

6.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: el proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

6.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT): el proponente deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito presentando copia de estos documentos.

6.11 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: de conformidad con los consagrado ene artículo 50 de ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

6.12 CERTIFICADO JUDICIAL: El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.13 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VIGENTE): El proponente debe presentar el certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016.

6.14 COPIA DE LA LIBRETA MILITAR: Del representante legal, para menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

6.15. EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia. El certificado del RUP renovado es la prueba de tales condiciones, por lo que la alcaldía Municipal de Socotá no solicitara a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo.

En la presente convocatoria podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal y promesa de sociedad futura.

El Municipio de Socotá - Boyacá verificará con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.16 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (KRC)

EL MUNICIPIO verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes con el fin de determinar que cuentan con la solidez económica y administrativa suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

Serán HÁBILES las propuestas que cumplan con los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

La verificación de los requisitos financieros y organizacionales no otorgará puntaje y tendrá únicamente carácter habilitante:

6.16.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La entidad estatal determina estos requisitos habilitantes teniendo en cuenta lo que mide el indicador así:

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LIMITE
Índice de Liquidez	Mayor o igual a [2.03]	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	Menor	Mínimo
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a [0.77]	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos	Mayor	Máximo
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a [98.94] o indeterminado	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	Mayor	Mínimo

6.16.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. (Artículo 2.2.1.1.1 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP).

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos,

mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. EN CASO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

Este se calculará de acuerdo a la opción 3 del capítulo 7 para PROPONENTES PLURALES del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, en caso de personas naturales y/o Jurídicas individuales se tomará directamente del RUP. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante.

Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LIMITE
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a [0.15]	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Menor	Mínimo
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a [0.04]	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Menor	Mínimo

6.18. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se debe contratar con una persona jurídica que acredite experiencia en la ejecución de mínimo en dos (02) contratos celebrados con entidades públicas, con objeto igual o similar al señalado en el presente proceso, y cada uno de los contratos en valor sea mayor o igual al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, para lo cual deberá anexar la certificación respectiva de cada uno de los contratos.

Nota: Dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfonos.
b) Objeto del contrato
c) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
d) Valor del contrato en pesos a la fecha de terminación del contrato.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos o se supla en su totalidad ante la ausencia de las mismas.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Se deberá anexar copia de los documentos de conformación de Consorcio o unión temporal.

NOTA: Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, esta debe ser validada mediante los documentos establecidos en el presente estudio previo, a partir de las actividades ejecutadas.

Dichos contratos deben estar clasificados de acuerdo con en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), y como obligatorio debe contener los siguientes códigos:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	84000000	Servicios Financieros y de Seguro
FAMILIA	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
CLASE	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

Para acreditar esta experiencia el oferente debe aportar.

- Copia del contrato
- Copia acta de liquidación y/o acta de recibo y/o certificación

7. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION.

7.1 EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo con lo siguiente:

ITEM	FACTOR	SI	NO	N/A
1	Factor técnico	X		
2	Menor Precio	X		
3	Otras alternativas	X		
3.1	Ponderación de calidad y precio			X
3.2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			X
3.4	Trato preferente a la industria nacional	X		
4	Incentivo emprendimiento y/o empresas de mujeres (decreto 1860 de 2021)	X		
5	Mipyme domiciliada en Colombia	X		
6	Vinculación personas con discapacidad	X		

JUSTIFICACION DEL FACTOR SELECCIONADO Y APLICACIÓN DE ALTERNATIVA

De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, el Municipio una vez determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica el comité evaluador ponderará las propuestas que hayan obtenido la condición de habilitadas con base en los siguientes criterios de calificación:

	CRITERIO	PUNTAJE
1	Factor técnico	60 puntos
2	Ponderación de precio – valor de la propuesta	27 puntos
3	Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
4	Vinculación personas con discapacidad	1 punto
5	Incentivo emprendimiento y/o empresas de mujeres (decreto 1860 de 2021)	1 punto
6	Mipyme domiciliada en Colombia	1 punto
	TOTAL	**100 PUNTOS**

EVALUACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO (60 PUNTOS)

Con el propósito de obtener condiciones más favorables para **EL MUNICIPIO** en materia de protección patrimonial y continuidad de las coberturas aseguradoras, se evaluará como factor técnico complementario el mayor número de días adicionales de cobertura ofrecidos por los proponentes respecto del plazo o vigencia mínima exigida en el presente proceso de selección.

El puntaje máximo de setenta (70) puntos será asignado al proponente que ofrezca el mayor número de días adicionales de cobertura sobre la vigencia mínima requerida por **EL MUNICIPIO**.

A las demás ofertas se les asignará puntaje proporcional mediante regla de tres simple directa, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (DO / DMO) \times 60$$

Donde:
P = Puntaje obtenido.
DO = Días adicionales ofrecidos por el proponente evaluado.
DMO = Mayor número de días adicionales ofrecidos entre las propuestas habilitadas.
60 = Puntaje máximo asignable al factor técnico.

Para efectos de evaluación:

Solo serán objeto de puntuación los días adicionales de cobertura expresamente ofrecidos en la propuesta económica o en el documento técnico correspondiente.
Los ofrecimientos deberán formularse en días calendario completos.
No se aceptarán ofrecimientos condicionados, ambiguos o que dependan de circunstancias futuras o ajenas a la voluntad del proponente.
En caso de que ningún proponente ofrezca días adicionales de cobertura, todos los oferentes obtendrán cero (0) puntos en este factor.
El ofrecimiento de días adicionales de cobertura hará parte integral del contrato y será de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (27 PUNTOS)

Una vez realizada la verificación aritmética de las propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta, se le asignará 27 puntos a la propuesta que presente menor valor, las demás se evaluarán de la siguiente manera:

PUNTAJE = Valor de la oferta con menor costo x 27

Valor de la oferta evaluada

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos):

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

- Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignarán 10 puntos.
- Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignarán 5 puntos.
- Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero se le asignarán 2 puntos.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

APOYO AL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1 Punto):

Los Proponentes que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo al emprendimiento y empresas de mujeres en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, cuando acredite alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones que trata los numerales 1, 2 y 4 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujer, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tiene una participación igual o superior al 10% en el Consorcio o la Unión Temporal.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (1 Punto)

La Entidad otorgará un puntaje de un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La adjudicación se hará al proponente con mayor puntaje total.

8. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS IRREGULARES

Sin perjuicio de las demás causales previstas en la Constitución Política, la Ley, el presente Pliego de Condiciones y demás normas concordantes aplicables, EL MUNICIPIO rechazará las ofertas en los siguientes eventos.

8.1 Cuando la oferta sea presentada extemporáneamente, es decir, con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección, o radicada en un lugar, medio o plataforma diferente al señalado en el Pliego de Condiciones.

8.2 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables.

8.3 Cuando la oferta sea presentada por persona natural o jurídica, nacional o extranjera, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que no tenga capacidad jurídica para presentar oferta o celebrar el contrato.

8.4 Cuando el objeto social o actividad económica del proponente no guarde relación con el objeto del proceso de selección.

8.5 Cuando la duración de la persona jurídica sea inferior al término exigido en el Pliego de Condiciones.

8.6 Cuando el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la oferta, suscribir el contrato o comprometer al proponente, y dicha situación no sea subsanada dentro del término otorgado por la Entidad.

8.7 Cuando el proponente presente más de una oferta para el mismo proceso, directamente o por interpuesta persona, o participe simultáneamente de manera individual y como integrante de una estructura plural.

8.8 Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto oficial establecido por EL MUNICIPIO.

8.9 Cuando la oferta económica sea presentada de manera incompleta, alterada, condicionada o en forma diferente a la establecida en el Pliego de Condiciones, impidiendo la comparación objetiva de las propuestas.

8.10 Cuando el proponente modifique, altere o suprima los formatos o anexos obligatorios de la oferta económica establecidos por la Entidad, afectando el alcance, contenido o comparabilidad de la propuesta.

8.11 Cuando la oferta sea parcial, alternativa o condicionada, salvo que ello haya sido expresamente autorizado en el Pliego de Condiciones.

8.12 Cuando el proponente no otorgue, no presente simultáneamente con la oferta o no subsane en debida forma la garantía de seriedad de la oferta, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

8.13 Cuando la propuesta no cumpla las especificaciones técnicas mínimas obligatorias exigidas en el Pliego de Condiciones y sus anexos técnicos.

8.14 Cuando el proponente no se encuentre inscrito, clasificado y vigente en el Registro Único de Proponentes – RUP, en los casos en que la ley lo exija.

8.15 Cuando los integrantes de consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas no cumplan las condiciones de participación exigidas en el Pliego de Condiciones.

8.16 Cuando la oferta contenga información falsa, inexacta, inconsistente, incompleta o contradictoria que induzca o pueda inducir a error a la Entidad, especialmente cuando con ello se pretenda acreditar requisitos habilitantes, obtener puntaje o generar condiciones favorables para el proponente.

8.17 Cuando se advierta adulteración, falsedad o irregularidad sustancial en los documentos aportados con la propuesta.

8.18 Cuando el proponente no atienda dentro del término establecido por la Entidad los requerimientos de aclaración o subsanación respecto de documentos subsanables, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

8.19 Cuando la propuesta presente tachaduras, enmendaduras, borrones, alteraciones o inconsistencias que impidan determinar el contenido real de la oferta o afecten su validez, salvo que se encuentren debidamente aclaradas o autenticadas por el proponente.

8.20 Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución, liquidación, cesación de pagos, intervención, reorganización empresarial que afecte la ejecución del contrato, o cualquier situación que comprometa su capacidad jurídica, financiera u operacional.

8.21 Cuando se compruebe que existió acuerdo colusorio, práctica restrictiva de la competencia o cualquier conducta encaminada a alterar la transparencia o selección objetiva del proceso contractual.

8.22 Cuando el proponente incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

8.23 Cuando la propuesta incurra en causal de rechazo expresamente prevista en el Pliego de Condiciones, sus anexos o en la normatividad vigente aplicable al proceso de contratación estatal.

8.24 Cuando, luego de efectuado el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el valor ofertado sea considerado artificialmente bajo y el proponente no logre justificar satisfactoriamente su oferta.

8.25 Cuando la propuesta no cumpla las condiciones mínimas de cobertura, amparos, límites asegurados, cláusulas obligatorias o demás condiciones técnicas esenciales exigidas para el programa general de seguros.

8.26 Las demás causales de rechazo previstas en la Constitución Política, la Ley, el Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso y las normas que regulan la contratación estatal y la actividad aseguradora en Colombia.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento: del contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, y ejecución oportuna del objeto a contratar	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Baja Calidad de los entregables por parte del contratista	No se satisfacen plenamente las necesidades establecidas en el proyecto	Posible	Moderado	7	Riesgo Alto
3	Especifico	Interno	Liquidación	financiero	Mora en el pago acordado	Posibles acciones jurídicas en contra del departamento	Posible	Mayor	6	Alto
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Malas condiciones técnicas y constructivas de la obra. .	Demoras en la ejecución del contrato. Incumplimiento total o parcial del contrato.	Posible	Mayor	6	Alto

ESTUDIOS PREVIOS

No.	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento /Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del Contrato	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria					¿Como se Realiza el Monitoreo?	Periodicidad/ Cuando?
1	Contratista	Verificación en la ejecución de las actividades a cargo del contratista El contratista constituirá garantía que ampere el cumplimiento	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor Asignado para el control de actividades del Contratista	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de Liquidación	Revisión de soportes de ingreso a almacén y verificación de insumos y soportes documentales de los insumos requeridos.	En el procedimiento de entrega de insumos establecido por el proceso de Gestión de servicios administrativos.
2	Contratista	Verificación de la calidad de los insumos adquiridos El contratista constituirá garantía que ampere el cumplimiento	Raro	Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor Asignado para el control de actividades del Contratista	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de Liquidación	Revisión de los insumos y documentos soporte entregados por el contratista	En el procedimiento de entrega de insumos establecido por el proceso de Gestión de servicios administrativos.
3	Municipio de Socotá Boyacá	Hoja de ruta para seguimiento de trámite de pago	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	NO	Supervisor Asignado para el control de actividades del Contratista	Fecha radicación de cuenta	Fecha giro de recursos	Reporte de cuentas sin legalizar por parte de tesorería	Reporte mensual de reservas.
4.	Contratista	Verificación por parte del supervisor. de las condiciones técnicas.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	NO.	Supervisor Asignado para el control de actividades del Contratista	Acta de inicio	Fecha de la firma del acta de inicio	Revisión del personal	Diario.

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en mas del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Socotá Garantía única que ampare lo siguiente:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso.
Cumplimiento		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) años a partir de la fecha de recibido de la obra.
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago Anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato.
Calidad de los bienes		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable).
Calidad del servicio		X	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable).
Otras.		X		

11. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Nombre del funcionario: **JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA**
Cargo: **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL**
En caso de que la titular del cargo sea sustituida, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse mediante **ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA"**

12. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales existentes y las Leyes con las cuales se incorporaron en la normativa Colombiana en lo que corresponde al presente proceso de contratación.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2)	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)	Procesos de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones- Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador- Decisión 439 y 440 de 2008)	SI	N/A	N/A	SI Y en tal virtud se le dar un trato no menos favorable a los servicios ofertados de los países miembros de la CAN
Chile (Ley 1189 e 2008)	SI	NO	NO	NO
Guatemala (Ley 1241 de 2008)	SI	N/A	NO	SI Y en tal virtud se le dará un trato no menos favorable a los servicios ofertados del pais de Guatemala. Se deja constancia que para este objeto y según el Manual de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra eficiente, no se impone ningún plazo mínimo para la presentación de ofertas.
Liechtenstein (Asociación Europea de libre Comercio- (AELC- Ley 1372 de 2010)	SI	NO	N/A	NO
Suiza (Asociación Europea de	SI	NO	N/A	NO

libre Comercio-AELC-Ley 1372 de 2010)				
Unión Europea (Ley 1663 de 2013)	SI	NO	N/A	NO

13. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

14. LIMITACION A MIPYMES

Al presente proceso se le aplicaran las reglas contenidas en el decreto 1860 de 2021, el cual entre otras cosas reza: *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

15. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal.

JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL